



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4714 /2024

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Organica Municipal;
Lo normado en la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 (Código Tributario Municipal); y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina se encuentra atravesando una crisis económica y grave, que arroja un cuadro social de relativa complejidad, con altos niveles de pobreza e indigencia, caída de la actividad productiva, comercial y de consumo, incremento desmesurado de los precios relativos de la economía con epicentro en los productos que componen la canasta básica alimentaria, y crisis en los mercados de trabajo formal e informal, que afectan las condiciones de vida de nuestra población local.

Que a finales del año 2023 y comienzos del año 2024 se ha experimentado una fuerte depreciación del peso argentino frente al dólar estadounidense que ha impactado negativamente sobre el índice de precios al consumidor, generando un incremento en el costo de vida, que no ha sido debidamente acompañado por la suba de los salarios e ingresos del sector trabajador, provocando el ingreso de la economía argentina en una fase recesiva que resiente el mercado de trabajo formal e informal, desalienta la inversión pública y privada y torna ineficaz las acciones estatales en materia de lucha contra la pobreza, como ser las asignaciones dinerarias directas.

Que por su parte, vale recalcar la suba experimentada por el Salario Mínimo Vital y Móvil, el cual, a comienzos del año 2023, correspondía a un monto cercano a los \$ 65.000 pesos, habiendo culminando el mismo ejercicio en un valor de \$ 156.000 pesos, lo cual trajo consecuencias negativas en los indicadores económicos de la macroeconomía nacional, en términos de pobreza e indigencia.

Que bajo dicho contexto, se entiende necesario llevar adelante medidas eficaces y oportunas, de cercanía con la necesidad ciudadana del pueblo riograndense en el marco de una crisis económica grave, que permitan llevar alivio a la economía doméstica de los ciudadanos y liberar recursos para atender los elevados costos de la canasta básica alimentaria, entre otras obligaciones de consumo que tienen los ciudadanos.

Que resulta imperioso que desde el ámbito local se asuman acciones concretas con el fin de coadyuvar a aliviar la carga impositiva de los ciudadanos, a los efectos de contener los resultados de un cuadro social complejo para las familias riograndenses.

Que en dicho sentido, se estima que una medida de carácter oportuno debe estar orientada a generar alivio sobre el sector de transporte público y privado de pasajeros con fines comerciales de taxi, remis, taxi flet y escolares, eximiendo por el término del Ejercicio 2024 de las exigencias para dichos vehículos del pago del impuesto automotor que percibe el ente recaudador municipal.

Que se observa que en el caso particular de estas actividades son quienes se encuentran aportando el capital de trabajo y afrontando el pago de los impuestos que están íntimamente ligados a la actividad en cuestión.

Que las actividades de transporte mencionadas aportan a la comunidad local un servicio de alto valor social y económico, que corresponde apoyar mediante medidas de alivio concreto que coadyuven a garantizar su desenvolvimiento en condiciones de regularidad.

Que actualmente los servicios de transporte de la ciudad de Río Grande se encuentran en crisis en atención al elevado incremento de los costos de mantenimiento y reposición de las unidades, la suba en la carestía de la vida y el proceso recesivo en curso, que ha impactado sensiblemente en una baja abrupta en el nivel de demanda de estos servicios por parte de los usuarios.

LIC. LUCIA ROSI
PRESIDENTE 1°
VIC. PRES. 2°
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F.

DR. WALTER GARY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que los servicios de taxis, transportes escolares, taxi-flet y remises cubren una fracción de las necesidades de transporte de los habitantes de la ciudad de Río Grande.

Que es necesario garantizarle a la comunidad los servicios de taxis, transportes escolares, taxi-flet y remises en condiciones de total regularidad.

Que este cuerpo legislativo cuenta con la responsabilidad social, política y jurídica de asumir acciones con el fin de solucionar los problemas que aquejan a la comunidad que representa, dentro del ámbito de las herramientas a su alcance.

Que en un estado democrático, el gobierno debe analizar y responder sobre las demandas que plantean los distintos sectores de la sociedad.

Que en este último sentido, se ha atendido el reclamo de la institución que representa al sector del transporte público de taxis y remises.

Que obran antecedentes legislativos locales en forma de beneficios fiscales, que operaron en anteriores ejercicios financieros, como aquél que fuera regulado oportunamente mediante Ordenanza Municipal N° 3935/19.

Que en consecuencia, corresponde eximir del pago del impuesto automotor durante el Ejercicio Fiscal 2024 a los vehículos que posean habilitación municipal para funcionar como taxi, taxi flet, remis o transporte escolar y suspender las ejecuciones fiscales a los titulares de los transportes mencionados con base en dicha actividad.

Que la medida incoada implica un dispositivo fiscal de carácter transitorio para el presente ejercicio.

Que es voluntad de este Cuerpo dotar de mejores características los servicios de transporte brindado a nuestra comunidad a fin de solucionar y ordenar al respecto.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del impuesto automotor durante el Ejercicio Fiscal 2024 a los vehículos que posean habilitación municipal para funcionar como taxi, taxi flet, remis o transporte escolar.

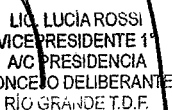
Artículo 2°.- SUSPENDER las ejecuciones fiscales a los titulares de los transportes mencionados en el artículo 1° de la presente, durante el Ejercicio Fiscal 2024, con base en dichas actividades.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2024.

Mv/FR


DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


LIC. LUCÍA ROSSI
VICE PRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
 Secretaría de Gobierno
 Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
 Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRÓ:	HORA:
07/02/2024	09:20
Nº: 040	

FERNANDO A. RIVERO
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF

NOTA N° 08/24.-
 LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 07 de febrero del 2024.-


A la Señora Presidente
 Del Concejo Deliberante
 Dra. Zamora Guadalupe.
 S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de informar que el DEM ha resuelto hacer uso de las facultades conferidas en el Art. 102° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. Votar Totalmente el siguiente Proyecto de Ordenanza.

- Asunto N° 015/24 - DM N° 0250/2024.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


 Dr. Micael Marti
 Dirección de Enlace
 Secretaria de Gobierno
 Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RÍO GRANDE, 06 de febrero de 2024.

VISTO: Constitución Nacional; Constitución Provincial; La Carta Orgánica Municipal; El Proyecto de Ordenanza aprobado bajo Asunto N° 15/2024, dado en la Sesión Extraordinaria del día 23 de enero de 2024 por el Concejo Deliberante; El Dictamen N° 15/2024 de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Asunto N° 15/2024, se pretende eximir totalmente del pago de impuesto automotor durante el Ejercicio Fiscal 2024 a los vehículos que posean habilitación municipal para funcionar como taxi, taxi flet, remis o transporte escolar, y, a su vez, suspender las ejecuciones fiscales a los titulares de los transportes allí mencionados.

Que la Carta Orgánica Municipal incluye entre los recursos municipales a la "recaudación por impuestos inmobiliario y automotor, tasas, derechos, patentes, contribuciones de mejoras, multas, tributos y cualquier otro gravamen creado o a crearse para el cumplimiento de los fines y actividades propias" (artículo 66).

Que la estimación de los recursos financieros para la prestación de servicios esenciales durante el Ejercicio Financiero 2024, fueron contemplados en "**la totalidad de los gastos y recursos**" del Presupuesto Municipal (conf. Art. 71 apartado tercero) y posteriormente aprobado por Ordenanza Municipal 4648/2023.

Que, de prosperar el asunto en cuestión, produciría una drástica disminución en los recursos financieros con los que cuenta este Municipio para la ejecución de sus competencias, previamente establecido mediante Ordenanza mencionada, vulnerando el principio de responsabilidad fiscal previsto en el artículo 65 de la Carta Orgánica.

Que la Asesoría Letrada de este Municipio ha tomado la intervención de su competencia, en el marco de lo establecido por el art. 120 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza Municipal N° 2479/2007.

Que, el cuerpo de asesoramiento permanente opina en sus argumentos que "se vulneraría el **principio de seguridad jurídica** entendido como un valor fundamental en los Estados democráticos, tendiente a generar confianza y previsibilidad, derivado de la existencia de un ordenamiento jurídico estable y perdurable, que no sufre alteraciones constantes o sustanciales".

Que, a su vez, en dicha intervención ha señalado en su parte pertinente que: "Por su parte, es menester destacar que la estimación de recursos y gastos previstos para el ejercicio 2024, constituye una facultad reservada al Departamento Ejecutivo Municipal, por lo tanto, el ejercicio de tal potestad es inherente a la competencia exclusiva del D.E.M, formando ello parte de la denominada "zona de reserva de la Administración". Que la "reserva de la Administración" se trasluce como un obvio corolario del principio de separación de los poderes o división constitucional de las funciones estatales, que aparejan la adjudicación de competencias propias y exclusivas a cada uno de los tres órganos esenciales integrantes del gobierno. Que el avance del Cuerpo Deliberativo de Río Grande sobre el ámbito de competencia propio del Ejecutivo, en la sesión del 23 de enero de 2024, es manifiesto desde que ha dispuesto de recursos de este Municipio, vulnerando abiertamente claros preceptos de la Carta Orgánica Municipal, pues, al privarlo de esos recursos financieros obligaría al Departamento Ejecutivo Municipal a reorganizar sus finanzas, para atender todos sus gastos desnaturalizando de este modo la finalidad del Presupuesto. (...) Que finalmente, reitero una vez más que, con la sanción del proyecto de ordenanza bajo el asunto N° 015/24, que aquí se impugna, se condiciona al D.E.M. en la ejecución del presupuesto ya aprobado, razón por la cual se aconseja su veto, de total conformidad con los argumentos jurídicos expuestos y la expresa reserva de acudir a la

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

Justicia, a los fines de garantizar la Supremacía de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y -sobre todo- la de la Carta Magna Municipal e incoar las acciones pertinentes".

Que, por último, en relación a las competencias el Servicio Jurídico permanente indica que "Rosatti señala en su Tratado de Derecho Municipal, que la diferencia de funciones entre los dos Cuerpos del Municipio no obedece a una postura caprichosa sino que tiene un objetivo técnico: "adjudica distintos cometidos a distintos órganos, a cuyo efecto los dota de las correspondientes competencias, todo ello sobre la base de una previa búsqueda tendiente a precisar las necesidades y la índole de las distintas actividades estatales y sus relaciones mutuas, a fin de estructurar los organismos que en definitiva habrán de cumplirlas".

Que, en tal sentido, continúa diciendo la Asesoría Letrada "los poderes públicos del Estado Municipal deben respetar la distribución de competencias asignadas por la propia Carta Orgánica, como norma suprema (art. 10º), disponiendo entre las atribuciones del Concejo Deliberante "Dictar, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Impositiva Anual y demás ordenanzas que establezcan y determinen tributos".

Que el art. 117 dispone que "Son atribuciones y deberes del Intendente: inc. 11: Organizar la Administración Municipal..., inc. 13 "Administrar los bienes municipales...", inc. 19 "Recaudar los tributos y rentas.....".

Que, en consonancia con lo anterior, el artículo 89 inciso 19 establece "Son atribuciones del Concejo Deliberante: ... 19. Dictar, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Impositiva Anual y demás ordenanzas que establezcan y determinen tributos".

Que, conforme lo previsto por el art. 68 de la Carta Orgánica: "Ninguna ordenanza puede disminuir el monto de los gravámenes, una vez que hayan vencido los términos generales para el pago de las obligaciones tributarias".

Que a la luz de lo expuesto, el asunto bajo análisis no observa lo previsto en el artículo 71 apartado 10 de la Carta Orgánica que prevé "...El Concejo Deliberante no puede sancionar ordenanzas que importen gastos, sin establecer los recursos necesarios para satisfacerlos cuando no existan fondos disponibles asignados dentro del presupuesto general. **Es nula toda ordenanza sancionada en violación de esta norma...**"

Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente conforme lo establece en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- VETAR TOTALMENTE el Proyecto de Ordenanza aprobado bajo el Asunto N° 15/2024, sancionado en Sesión Extraordinaria el día 23 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0250 /2024

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRADA	17/04/2024 12.45
Nº:	238


FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TFW

NOTA Nº
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-
63/24.-

Río Grande, 17 de abril del 2024.-

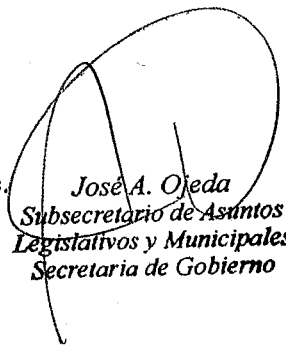
Al Concejo Deliberante de Río Grande
Señora Presidente
Dra. Zamora Guadalupe
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de informar la Promulgación por Insistencia del siguiente proyecto conforme a lo nombrado en el Art. 102° de la Carta Orgánica Municipal:

- Ordenanza Municipal Nº 4714 - Asunto Nº 015/2024 – DM Veto Nº 0250/2024 – Insistida por Resolución Nº 025/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4715 – Asunto Nº 016/2024 – DM Veto Nº 0251/2024 – Insistida por Resolución Nº 024/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4716 – Asunto Nº 017/2024 – DM Veto Nº 0252/2024 – Insistida por Resolución Nº 026/2024.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

